

Acciones de nulidad (impugnación asamblea general)

Entre las acciones que pueden hacerse valer con relación a las asambleas generales celebradas por los afiliados de una organización de desarrollo comunal, se encuentra la que persigue la nulidad de la asamblea. Dicha acción busca verificar la validez de los acuerdos o resoluciones tomadas por el órgano máximo de la organización.

La acción de nulidad de asamblea, tiene por objeto declarar la ineficacia de la reunión misma ante inconsistencias aparentes por causas como: problemas de convocatoria, falta de requisitos esenciales, quórum, entre otros.



La acción de nulidad de una asamblea general o alguno de sus acuerdos debe cumplir lo siguiente:

- Presentarla por escrito directamente al Departamento Legal de Dinadeco (los equipos regionales NO deben recibir apelaciones).
- Esta gestión deberá realizarse en el transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la asamblea.
- La acción podrá ser ejercida por cualquier persona asociada mayor de 12 años que haya estado presente en la asamblea.
- Debe señalarse el fundamento legal respectivo, aportando las pruebas pertinentes que sustenten tal acción, el cual puede ser presentado dentro del plazo que se les concede para presentar los descargos, presentado el documento original y dos copias y un medio o lugar para recibir notificaciones. (Art. 33, Reglamento Ley No. 3859)
- De no darse ninguna acción y transcurrido dicho plazo, los acuerdos de asamblea quedarán en firme.
- La presentación de dicha acción podrá realizarse por medio de fax, siempre y cuando el documento sea legible, de lo contrario se les notificará para que procedan a buscar otro medio.



- Recibida la acción de nulidad por parte del Departamento Legal se procederá a revisar si fue presentada en tiempo y forma de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y se realizará un análisis del escrito de impugnación con el fin de determinar si pretende la anulación total o parcial de los acuerdos aprobados en la asamblea general, de modo tal que se pueda establecer si procede llevar a cabo una inscripción parcial de los acuerdos de asamblea no cuestionados mediante la apelación.
- Una vez realizado el análisis el Departamento Legal procederá a notificar a las partes y al equipo técnico regional de Dinadeco para que se recopilen las pruebas necesarias y elaboren el informe.

Notificaciones:

El Departamento Legal confecciona las notificaciones y las hace llegar al equipo técnico regional para que proceda a entregarlas a la junta directiva de la asociación y a la persona que presentó la acción de nulidad. De esta manera ambas partes conocerán del inicio del proceso. La notificación se debe realizar de forma directa a cada una de las partes, asegurándose de obtener las firmas de recibido con las fechas respectivas.

Informes:

Son utilizados como fuente de información y como prueba para la respectiva resolución. El Departamento Legal solicita a los equipos regionales informes sobre determinados aspectos relacionados con la acción de nulidad presentada, entre los cuales podemos citar:

- Acuerdo de junta directiva para convocar.
- Hechos ocurridos en la asamblea general.
- Divulgación efectuada en la comunidad.
- Quórum en la asamblea general.



- Parentesco por consanguinidad o afinidad entre miembros electos.
- Estudio del padrón de asociados.

La junta directiva de la asociación de desarrollo, cuya asamblea fue apelada, tendrá un plazo improrrogable de diez días hábiles a partir de la notificación para contestar por escrito y presentar sus alegatos al respecto.

En el caso del equipo técnico regional, el plazo para realizar la investigación se extenderá por tres semanas a partir de la comunicación del oficio.

El Departamento Legal tendrá un plazo de dos meses para resolver, contados a partir de la recepción de la acción de nulidad.

Una vez confeccionada la resolución por parte del Departamento Legal se envía el expediente a la Dirección de Legal y Registro para su respectiva revisión y firma.

En caso de complejidad del caso, la Ley General de Administración Pública No. 6227 permite prorrogar dichos plazos.

Notificación de las resoluciones:

Una vez emitida la resolución por la Dirección de Legal y Registro ésta se envía al equipo técnico regional para que notifique a las partes interesadas. Ésta labor debe ser cumplida a la mayor brevedad, haciendo llegar la copia con las firmas y fechas de recibido a la Dirección de Legal y Registro.

- En cualquier momento del proceso puede aplicarse la Resolución Alternativa de Conflictos (figura que permite conciliar entre las partes y desistir del proceso de apelación). Los resultados deben ser comunicados a la Dirección de Legal y Registro.

Finalizado el proceso, la resolución emitida tendrá recurso de revocatoria ante la Dirección de Legal y Registro, con apelación en subsidio ante el Director (a) Nacional de Dinadeco, los cuales deberán ser presentados dentro de los siguientes tres días hábiles a la comunicación de la resolución. El anterior procedimiento regirá también para el caso de denuncias sobre el funcionamiento de las organizaciones de desarrollo comunal.